

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-03-2022-LP-OB/01, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-03-2022-LP-OB, CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE “REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL KM 71+000 AL KM 80+800, AMBOS CUERPOS, DE LA AUTOPISTA CÓRDOBA - VERACRUZ”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (“FONDO”), EN LO SUCESIVO EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR RAÚL PAXTIÁN VENTURA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, CONJUNTAMENTE (i) TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NOÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; (ii) TRITURADORA SOCONUSCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR OCTAVIO ZÁRATE ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; (iii) PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DEL SUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DAVID LEÓN GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y (iv) CONCRETOS SOCONUSCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DIDIER GUTIÉRREZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; EN LO SUCESIVO EL “CONTRATISTA”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 23 de junio de 2022, las “PARTES” celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **BNO-GOT-03-2022-LP-OB**, consistente en los trabajos de “**REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL KM 71+000 AL KM 80+800, AMBOS CUERPOS, DE LA AUTOPISTA CÓRDOBA - VERACRUZ**”, con un monto de \$244'618,809.73 (Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos dieciocho mil ochocientos nueve pesos 73/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponde a la cantidad de \$39'139,009.56 (Treinta y nueve millones ciento treinta y nueve mil nueve pesos 56/100 M.N.), resultando un monto total de \$283'757,819.29 (Doscientos ochenta y tres millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos diecinueve pesos 29/100 M.N.), y un plazo de ejecución de 210 (Doscientos diez) días naturales, que comprende del 01 de julio de 2022 al 26 de enero de 2023, en lo sucesivo el “**CONTRATO**”.
- II. Con fecha 25 de noviembre de 2022 la Residencia de Obra del “**FIDUCIARIO**” emitió el Dictamen Técnico Número DT-001-BNO-GOT-03-2022-LP-OB/2022 (**DICTAMEN TÉCNICO**), mediante el cual se exponen las razones y justificaciones por las cuales resulta procedente la ampliación al plazo del “**CONTRATO**” por 71 días naturales que representa un incremento del **33.8%** con respecto al originalmente previsto, resultando un plazo de ejecución de 281 días naturales; mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo 1** y que, debidamente rubricado por las “**PARTES**” forma parte integral del mismo.

DECLARACIONES

- I. **Declara el “FIDUCIARIO”, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:**
 - a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que ratifica cada una de sus declaraciones contenidas en el “**CONTRATO**”, a excepción del inciso f).
 - b) Señala como domicilio para los fines y efectos legales del “**CONTRATO**” y este Convenio el ubicado en Avenida Antonio Dovalí Jaime No. 70, **Torre C**, Piso 10, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

- c) En términos del Antecedente II de este instrumento y lo dispuesto en el artículo 59, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 102, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

II. Declaraciones del "CONTRATISTA"

TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.; TRITURADORA SOCONUSCO, S.A. DE C.V.; CONCRETOS SOCONUSCO, S.A. DE C.V., por conducto de sus respectivos apoderados legales, así como PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DEL SUR, S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Único, declaran que:

ÚNICA. - En este acto, ratifican cada una de las declaraciones vertidas en el "CONTRATO".

III. Las "PARTES", por conducto de sus representantes declaran, que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Las "PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Sexta del "CONTRATO" y sustituyen los anexos 2 y 3 del mismo, de conformidad con el "DICTAMEN TÉCNICO" referido en el Antecedente II del presente instrumento.

Por lo tanto, se modifica la Cláusula Sexta del "CONTRATO", para quedar como sigue:

"SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El CONTRATISTA ejecutará los TRABAJOS en un plazo de 281 (doscientos ochenta y un) días naturales, iniciando a partir del día 01 de julio de 2022 y hasta el día 07 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el Programa de Ejecución General de los TRABAJOS contenido en el Anexo 3.

(...)

(...)

(...)

(...)"

SEGUNDA. - SUSTITUCIÓN DE LOS ANEXOS 2 "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" DEL "CONTRATO" Y 3 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS". Las "PARTES" acuerdan en sustituir el Anexo 2 "Catálogo de Conceptos" en virtud de la integración de cantidades adicionales en los conceptos: E.P.02, E.P.04 (No.4), E.P.04 (No. 6), N.CSV.CAR.4.02.003/03, N.CTR.CAR.1.01.002/11, N.CTR.CAR.1.01.009/16, NCMT.4.05.004/18,

N.CTR.CAR.1.07.009/00, N.CTR.CAR.1.07.007/00, E.P.13 (No. 38), N.CTR.CAR.1.03.006/00, OBRADRE01 (No.54); así como la integración de los conceptos no previstos en el catálogo original del **"CONTRATO"**: P.U.EXT.01, P.U.EXT.02, P.U.EXT.03, P.U.EXT.05, P.U.EXT.06, P.U.EXT.07, P.U.EXT.08, P.U.EXT.09, P.U.EXT.10, P.U.EXT.11 y P.U.EXT.12, y el Anexo 3 *"Programa de Ejecución General de los Trabajos"* en virtud del incremento de 71 días naturales para la ejecución de los trabajos; adjuntos al presente instrumento como **Anexo 2** y **Anexo 3**, los cuales debidamente firmados por las **"PARTES"** forman parte integrante del mismo.

TERCERA. – ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL **"CONTRATISTA"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio y de conformidad con la Cláusula Sexta del **"CONTRATO"**, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda, la actualización de la fianza de cumplimiento, y a entregar al **"FIDUCIARIO"** la póliza donde se haga constar la ampliación del plazo de la garantía, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito que resulta ser indispensable para que proceda y surta efectos el mismo.

CUARTA. – ACTUALIZACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EL **"CONTRATISTA"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio y de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del **"CONTRATO"**, se obliga a tramitar ante la institución de seguros que corresponda, la actualización de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, donde se haga constar la ampliación del plazo, y a entregarla al **"FIDUCIARIO"** dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito que resulta ser indispensable para que proceda y surta efectos el mismo.

QUINTA. - UNIDAD CONTRACTUAL. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas, que implican la celebración del presente Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las cláusulas pactadas en el **"CONTRATO"**, incluyendo sus Anexos, conformando estos documentos una sola unidad contractual.

SEXTA. – NO NOVACIÓN. Las **"PARTES"** convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio en los términos expuestos, todas las demás estipulaciones del **"CONTRATO"** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del **"CONTRATO"**.

SÉPTIMA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio Modificadorio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

OCTAVA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **"PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 06 de enero de 2023.

----- CONTINUA HOJA DE FIRMAS -----



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EL "FIDUCIARIO"

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
No. 1936.- "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"**

**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

ASISTIDO POR

**RAÚL PAXTIÁN VENTURA,
GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA**

EL "CONTRATISTA"

TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE CHIAPAS, S.A. DE

**NOÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA
APODERADO**

TRITURADORA SOCONUSCO, S.A. DE C.V.

**OCTAVIO ZÁRATE ALVARADO
APODERADO**

PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DEL SUR, S.A. DE C.V.

**DAVID LEÓN GAMBOA
ADMINISTRADOR ÚNICO**

CONCRETOS SOCONUSCO, S.A. DE C.V.

**DIDIER GUTIÉRREZ ÁVILA
APODERADO**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-03-2022-LP-OB/01, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-03-2022-LP-OB, CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DEL KM 71+000 AL KM 80+800, AMBOS CUERPOS, DE LA AUTOPISTA CÓRDOBA - VERACRUZ", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 Y CONJUNTAMENTE (i) "TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V."; (ii) "TRITURADORA SOCONUSCO, S.A. DE C.V."; (iii) "PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DEL SUR, S.A. DE C.V."; Y (iv) "CONCRETOS SOCONUSCO, S.A. DE C.V.", DE FECHA 06 DE ENERO DE 2023..

